

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Francisco Díaz Jaime
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Hon. José Á. González Hernández (Ausente al momento del pase de lista)
16. Hon. Ciary Y. Pérez Peña (Ausente al momento del pase de lista)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Ordenanza Núm. 13

Serie 2010-2011

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Luis E. "Gardy" Fontánez, Carmen N. Carrillo Arzuaga, Francisco Díaz Jaime y Willie A. Rosario Arroyo.

"PARA CONCEDER A LA AGRUPACIÓN DE PORTEADORES PÚBLICOS DENOMINADA "COMPAÑÍA HUMACAO TAXI", DOS (2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA FONT MARTELO FRENTE AL LOCAL QUE OCUPABA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN HUMACAO, GUARDANDO LA DISTANCIA DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE LA ESQUINA CON LA CALLE ULISES MARTÍNEZ Y OTROS TRES (3) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE FRANCISCO VEGA OTERO, GUARDANDO UNA DISTANCIA NO MENOR DE 5 METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE FONT MARTELO A PROPOSITO DE SITUAR SU ÁREA DE OPERACIONES Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 24 SERIE 2006-2007, FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2006; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...", Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto "que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se les reconoce la facultad de construir, mejorar y reconstruir obras públicas de todo tipo y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento

en sus vías públicas". *(Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales, etc., vs. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas, 2002 T.S.P.R. 138).*

POR CUANTO: "Compañía Humacao Taxi" es una agrupación que se compone de 11 porteadores públicos, según este término se define en el artículo 2(d) (3) de la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", Núm. 109 del 28 de junio de 1962, enmendada. Cada miembro de esta agrupación está debidamente autorizado por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, agencia gubernamental reguladora de la operación de vehículos de motor por porteadores públicos como "empresa de taxis".

POR CUANTO: Al presente, la "Compañía Humacao Taxi" realiza sus operaciones en tres (3) espacios designados en la Calle Font Martelo, frente al local que ocupa la Farmacia Nueva, lugar donde en este momento se hace necesario que se autorice la designación de un estacionamiento para personas con impedimentos y una zona de carga y descarga, para ayudar a sostener la actividad comercial del área.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se concede a la agrupación compuesta por porteadores públicos denominada "Compañía Humacao Taxi", permiso para ocupar dos (2) espacios de estacionamiento en la Avenida Font Martelo, frente al local que ocupaba la Oficina de la Autoridad de Energía Eléctrica, comenzando en una distancia no menor de cinco (5) metros lineales a partir de la esquina con la calle Ulises Martínez, en dirección hacia el oeste y otros tres (3) espacios de estacionamiento en la calle

Francisco Vega Otero guardando una distancia no menor de cinco (5) metros lineales a partir de su intersección con la Avenida Font Martelo en dirección hacia el sur de la calle Francisco Vega Otero y al lado oeste de dicha calle, guardando una distancia de cinco metros.

SECCIÓN 2: “Compañía Humacao Taxi” tendrá exclusividad de uso del área que cubre los cinco (5) espacios de estacionamiento concedidos. El horario de la exclusividad de estacionamiento correrá de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. durante los días en que “Compañía Humacao Taxi” se mantenga en operación, prestando servicio de transporte de pasajeros.

SECCIÓN 3: El Director del Departamento de Obras Públicas Municipal, coordinará con “Compañía Humacao Taxi”, la instalación de los rótulos, marcas que identifiquen y demarquen los espacios de estacionamiento y tomará aquellas medidas que, a su discreción, sean necesarias para garantizar el uso exclusivo del área.

SECCIÓN 4: Se prohíbe detener o estacionar cualquier vehículo no autorizado en la superficie que cubre la extensión del espacio para estacionamiento exclusivo que por esta Ordenanza se autoriza. A propósito de la prohibición aquí establecida se define el término vehículo como todo artefacto o animal en el cual o por medio del cual cualquier persona o propiedad es o puede ser transportado o llevado por una vía pública.

SECCIÓN 5: Toda persona que viole la disposición prohibitoria fijada en la Sección 4, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de \$25.00.

SECCIÓN 6: Se deroga la Ordenanza Núm. 24 Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao Puerto Rico en

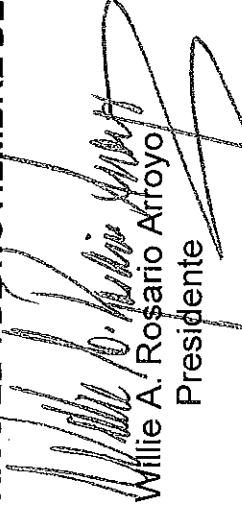
Sesión Ordinaria del día 9 de diciembre de 2006 y firmada por el Alcalde el día 11 de diciembre de 2006.

SECCIÓN 7: Copia de esta Ordenanza será notificada a los siguientes organismos: Comisión de Servicio Público, Policía Municipal de Humacao, Departamento de Obras Públicas Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Planificación Municipal y cada uno de los portadores públicos que forman parte de "Compañía Humacao Taxi".

SECCIÓN 8: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativa se establece en la Sección 6, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el

Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Anaflinis Cruz-Vellón
Secretaría Interina

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde